



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA EVALUACIÓN SOCIAL
GABINETE MINISTERIAL
E82515/2023

OFICIO ORDINARIO SES N° 3068/2023
SANTIAGO, 13/12/2023

ANT. : Resolución N°608 de fecha 01 de agosto de 2023 de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Da respuesta e informa lo que indica.

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en virtud del Oficio N°608, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile enviado al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que resuelve "*Solicitar a S. E. el Presidente de la República que se incorpore entre los factores individuales que contempla el Registro Social de Hogares, la existencia de persona o personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), asignándole una valoración que permita a estas familias tener mayor posibilidad de acceder a beneficios estatales.*".

A continuación, se procederá a responder presentando una descripción del RSH y la Calificación Socioeconómica (CSE), detallando su metodología y la forma en que mide la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares que integran el RSH; luego, se describirán los registros administrativos que permiten identificar a las personas con Trastorno del Espectro Autista y su cuantificación y, finalmente, se detallará la forma en que se incorpora esta información dentro del RSH, incluyendo una cuantificación de las personas con Trastorno Espectro Autista (TEA), según el último RSH disponible.

1. Sobre el Registro Social de Hogares y la metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica

El Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales nace en enero del año 2016, en reemplazo de la Ficha de Protección Social y, especialmente, como una mejora profunda en la red de protección social del Estado de Chile, en lo que respecta a la selección de usuarios para los diversos servicios y beneficios que ofrece el Estado. En este Sistema, el Registro Social de Hogares (RSH) surge como eje estructurante y sistema de base de datos funcional para consignar, almacenar y procesar información de los atributos sociales, civiles y socioeconómicos de la población del país.

A septiembre de 2023, el RSH cuenta con 8.968.862 hogares y 17.138.410 personas inscritas, lo que acorde a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) representa un 85,7% de la población del país. Esto hace que el RSH sea fundamental no sólo para apoyar la selección de beneficiarios, sino también para todo instrumento o indicador cuyo objetivo sea caracterizar a la población del país, para el diseño y rediseño de programas sociales, para la implementación y monitoreo de las prestaciones sociales, así como para la evaluación de estas.

La Calificación Socioeconómica (CSE) es un instrumento diseñado con el propósito de evaluar la vulnerabilidad socioeconómica de los hogares a partir de los datos de sus integrantes en el Registro Social de Hogares (RSH). La CSE desempeña un papel crucial al llevar a cabo la caracterización de la población a nivel nacional, lo que facilita la identificación de posibles personas usuarias de programas, prestaciones y

beneficios sociales establecidos por ley. Este proceso de caracterización se basa en la evaluación de las características y atributos de los individuos y sus grupos familiares, los cuales deben ser compatibles con los criterios definidos para la población objetivo de los mencionados programas, prestaciones y beneficios sociales. La CSE se convierte, así, en una herramienta esencial para asegurar que estos recursos se asignen de manera adecuada y eficaz a quienes más los necesitan.

La metodología de cálculo de la CSE se encuentra establecida y definida en la Resolución Exenta N°47 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social[1] que determina procedimiento y metodología de cálculo de la calificación socioeconómica, del Sistema de Apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales, y deroga resolución exenta N°68, de 2018, de este mismo origen, a contar de la fecha que indica. La CSE es un indicador que basa principalmente en registros administrativos y se actualiza mensualmente. Su enfoque se centra en la inferencia de ingresos y necesidades para determinar los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los hogares que forman parte del Registro Social de Hogares (RSH). Su metodología de cálculo consta de cinco etapas, las cuales contemplan de manera transversal protocolos de Actualización, Rectificación y Complemento de información relevante (ARC), acciones que tienen por objetivo reducir el error en la calificación y generar una instancia ciudadana de verificación de la información usada en el cálculo de la CSE[2].

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°47 de 2022, primero se calculan los ingresos totales del hogar (o ingreso equivalente del hogar), considerando los ingresos por concepto de trabajo (dependiente y/o independiente, descontando las cotizaciones obligatorias), de pensiones (jubilación, invalidez y otro tipo, contributivas y no contributivas) y de rentas de capital, de cada una de las personas de 18 años o más del hogar declarado en el RSH. No se consideran para este fin otros beneficios monetarios que reciben las personas del hogar, tales como subsidios o transferencias directas. Para calcular esto, se combinan diversas bases de datos de ingresos administrativos y autorreportados, de modo de aprovechar de la mejor manera la actualidad, cobertura y calidad de cada una. Además, para aproximar la situación de mediano plazo del hogar, se considera el promedio de los últimos 12 meses con información disponible[3].

En segundo lugar, para una correcta comparación de hogares con composiciones diversas, se construye un índice de necesidades que considera el número de integrantes del hogar, la capacidad de generar economías de escala al interior de éste y la mayor necesidad de gasto generada por sus integrantes de acuerdo con su edad y/o con situaciones de discapacidad, dependencia o Necesidades Educativas Especiales (NEE)[4]. Específicamente, este se define de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Necesidades} = N^{0,7} + \sum_{i=1}^N \text{Factor Individual}_i$$

Siendo N el número de personas en el hogar y 0,7 la elasticidad de equivalencia bajo la cual se incorporan las economías de escala del hogar[5]. Por su parte, los factores individuales son coeficientes que varían según la edad y el nivel de dependencia, discapacidad o NEE de cada integrante del hogar. Estos coeficientes buscan representar el porcentaje adicional de ingresos que necesita un hogar con una persona dependiente, con discapacidad o con NEE, según distintos tramos etarios, para alcanzar un mismo estándar de vida que un hogar de iguales características, pero sin una persona dependiente, con una discapacidad o con NEE (ver anexo 1)[6].

En tercer lugar, el ingreso equivalente se divide por el índice de necesidades, dando lugar a lo que se denomina el ingreso equivalente corregido del hogar. En base a éste, se ubica a los hogares que forman parte del RSH en siete tramos. El primer tramo agrupa a los hogares que se ubiquen dentro del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica del país y los otros seis tramos corresponden al 60% superior, dividido en grupos de 10% cada uno. Los umbrales de cada tramo se definen en base a los percentiles de la distribución a nivel nacional del ingreso equivalente corregido de cada hogar[7], obtenida a partir de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) donde se puedan construir los ingresos de las personas de forma comparable.

En cuarto lugar, debido a que hay hogares donde los ingresos de sus integrantes provienen de fuentes informales (que no se observan en los registros administrativos) y/o donde existe una omisión en la declaración de integrantes del hogar, se complementa la calificación con una evaluación de medios que

identifica bienes y/o servicios a los que accede o posee el hogar. Estos son el pago de cotizaciones de salud, el pago de la mensualidad en establecimientos educacionales, la propiedad de vehículos terrestres y/o embarcaciones marítimas, la propiedad de bienes raíces y la existencia de padres o madres de altos ingresos no presentes en el hogar. De no existir un mecanismo de ajuste en base a variables distintas a los ingresos observados, un grupo de hogares quedaría en tramos bajos de la CSE, pese a tener patrimonios observables en los percentiles de mayores ingresos del país. Es por esta razón que los bienes y servicios considerados han sido seleccionados por ser indicativos de un alto estándar de vida.

En la práctica, la evaluación de medios considera el tramo en el que ha sido calificado el hogar de acuerdo con los ingresos observados y lo compara con los medios presentes en éste. Esto con el objetivo de verificar la consistencia entre dichos ingresos y el nivel socioeconómico que reflejan estos bienes y servicios, lo que implica que los hogares que presentan medios asociados a un nivel socioeconómico mayor que los demostrados en base a su ingreso equivalente corregido son asignados a tramos superiores de la CSE, dependiendo del número de medios y el valor de éstos.

En quinto lugar, para evitar cambios muy abruptos en la CSE de las personas mes a mes, existe un mecanismo que aminora o suaviza los cambios, actuando según la persistencia y cuantía del cambio de ingresos totales de los hogares, para representar de mejor forma la situación socioeconómica de mediano plazo de los hogares. Específicamente, cuando existen cambios pequeños (un tramo) se pondera más la persistencia de éste para justificar el cambio de tramo. Por otro lado, cuando los cambios son de una cuantía mayor (dos o más tramos), y por tanto son un indicativo más fuerte de un cambio estructural, entonces la ponderación relativa de la persistencia es menor. Lo anterior se traduce en la verificación de la cantidad de períodos que un hogar sale del tramo inicial en que se encontraba y de cuántos tramos se mueve desde el tramo inicial:

1) Persistencia: Si un hogar se mueve un tramo (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante tres períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el tercer período desde el cambio.

2) Magnitud: Si un hogar se mueve dos o más tramos (en cualquiera de las direcciones) y se mantiene durante dos períodos fuera del tramo de procedencia, su tramo final será el calculado en el segundo período desde el cambio.

Estas condiciones sólo son consideradas cuando los hogares mantienen sus características estructurales constantes, siendo las fluctuaciones de ingreso de registros administrativos su única fuente de movimiento entre tramos.

2. Registros administrativos que identifican a las personas con TEA

El Ministerio de Educación (MINEDUC) cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE), el cual busca *“favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar en sus aprendizajes”*[g]. En esa línea, el PIE se enfoca en las y los estudiantes que asisten a establecimientos de educación regular, que presentan NEE; aquellas y aquellos que, a raíz de sus características o diferencias individuales o contextuales, se ven enfrentados a algunas barreras que le dificultan o imposibilitan avanzar adecuadamente en sus procesos educativos. Estas NEE son identificadas por medio de un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinario, y se dividen entre aquellas que son de carácter transitorio o de carácter permanente. El primer grupo se refiere a aquellas situaciones en las que él o la estudiante requerirá apoyos especializados sólo durante cierto período de su etapa escolar. El segundo grupo, en cambio, se refiere a aquellas situaciones en las que el o la estudiante requerirá apoyos especializados y extraordinarios durante todo el período escolar, las que generalmente se asocian a algún tipo de discapacidad.

La información más reciente con la que se cuenta del PIE, proporcionada por el MINEDUC y correspondiente al mes de agosto de 2023, permite identificar a 448.871 personas que forman parte del programa. De este total, se tiene que un 74,3% (333.386 personas) presentan alguna NEE de carácter transitorio y un 25,7% (115.485 personas) presentan alguna NEE de tipo permanente (ver Tabla 1).

Tabla 1 - Estudiantes en el PIE, según tipo de NEE

NEE	Personas	%
Transitoria	333.386	74,3%
Permanente	115.485	25,7%

Total	448.871	100%
-------	---------	------

Fuente: Matrícula Estudiantes PIE. Ministerio de Educación, 2023.

Dentro de las NEE de tipo permanente, se encuentran las personas con Trastorno del Espectro Autista (32,2%) y Asperger (12,4%) de acuerdo con las categorías definidas por MINEDUC, con un total de 37.228 y 14.317 estudiantes, respectivamente (ver Tabla 2).

Tabla 2 - Estudiantes con NEE permanentes, según tipo

NEE de Tipo Permanente	Estudiantes	Porcentaje
Discapacidad Intelectual	54.219	46,95
Trastorno del Espectro Autista	37.228	32,24
Trastorno del Espectro Autista - Asperger	14.317	12,40
Síndrome de Down	2.398	2,08
Discapacidad Motora Moderada	1.525	1,32
Discapacidad Múltiple	1.265	1,10
Hipoacusia Moderada	867	0,75
Hipoacusia Severa	835	0,72
Baja Visión	671	0,58
Graves alteraciones de la relación y Comunicación	632	0,55
Retraso Global del Desarrollo	615	0,53
Discapacidad Motora Grave	392	0,34
Sordera	307	0,27
Disfasia Severa	108	0,09
Ceguera	103	0,09
Sordoceguera	3	0,00
Total	115.485	100

Fuente: Matrícula Estudiantes PIE. Ministerio de Educación, 2023.

Adicionalmente, dentro de los establecimientos educacionales del país, existe un subgrupo de ellos que se ocupa de entregar Educación Especial (EE) únicamente para estudiantes que se encuentran en alguna situación de discapacidad y que requieren apoyos permanentes e intensivos para garantizar su desarrollo educativo. En ese sentido, existen actualmente diversas escuelas especiales para estudiantes que presentan alguna discapacidad intelectual, visual, auditiva o motora, entre otras (ver anexo 2). Dentro de este grupo, se identifica en la matrícula escolar correspondiente al año 2023 a 2.300 estudiantes con autismo que asisten a establecimientos de educación especial. Es decir, a partir de los datos del PIE y de EE del MINEDUC es posible identificar a 53.844 estudiantes con TEA.

3. Consideración en el Índice de Necesidades de personas con TEA

Al 1 de septiembre de 2023, 51.811 de estas personas con TEA forman parte de 50.130 hogares del RSH. A todas ellas, dadas su NEE permanentes, se les considera en el Índice de Necesidades, un factor individual equivalente al de una discapacidad o dependencia severa, cuyo coeficiente varía de acuerdo con el tramo de edad (ver Tabla 3).

Tabla 3 - Tramos de edad y factores individuales de estudiantes con TEA en el RSH

Tramo de edad	Factor individual de discapacidad, dependencia o NEE	Estudiantes	Coeficiente
0 a 5 años	Con discapacidad, dependencia o NEE	6.932	0,80
6 a 14 años	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	36.936	0,60
15 a 17 años	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	6.429	0,60
18 a 59 años	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	1.514	0,60

Fuente: RSH julio, 2022. REX N°047, 2022. Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Esto implica que en los hogares donde residen estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), se reconoce que esta situación conlleva a mayores gastos y necesidades dentro del hogar. Esto se refleja en un nivel de vulnerabilidad socioeconómica más alto. Concretamente, el 75,9% de los hogares en los que viven estas personas se encuentra dentro del 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica en el país, como se detalla en la Tabla 4.

Tabla 4 - Tramos de Calificación Socioeconómica de los hogares de estudiantes con TEA en el RSH

Tramo CSE	Hogares	%
1-40%	37.751	63,21
41-50%	3.518	6,79
51-60%	3.054	5,89
61-70%	2.523	4,87
71-80%	3.686	7,11
81-90%	5.802	11,20
91-100%	477	0,92
Total	30.610	100

Fuente: RSH julio, 2022. Ministerio de Desarrollo Social y Familia

4. Consideraciones finales

Finalmente, se recalca que tanto el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales como el Registro Social de Hogares están en constante evaluación y revisión, en el marco de avanzar en mejoras que permitan al Estado contar con las herramientas e insumos para garantizar a la población un estándar mínimo de bienestar. Considerando esto, dentro de la Calificación Socioeconómica se considera:

a) El Índice de Necesidades posibilita el reconocimiento de las necesidades de gasto adicionales que surgen debido a la edad de los integrantes del hogar y/o a situaciones de discapacidad, dependencia o Necesidades Educativas Especiales (NEE)[9].

b) El Índice de Necesidades se enriquece con la información relativa a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), la cual se obtiene a través de datos proporcionados por el Ministerio de Educación (Mineduc). Estos datos permiten la identificación de estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar del Mineduc y que tienen Necesidades Educativas Especiales (NEE) clasificadas como TEA. Además, la información del Mineduc también permite identificar a los estudiantes con TEA que asisten a centros de Educación Especial. Ambas fuentes de datos reciben un mayor peso en el cálculo del Índice de Necesidades.

c) Adicionalmente, las personas tienen la opción de actualizar la información del módulo de Salud, lo que les permite identificar necesidades especiales, lo que es especialmente en el caso de personas con TEA que tienen dependencia funcional.

d) La información proporcionada mediante el módulo de Salud se tiene en cuenta en el cálculo del Índice de Necesidades, y, como resultado, influye en la Calificación Socioeconómica del Hogar.

De este modo, el Registro Social de Hogares contempla instancias que permiten reconocer a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), dándoles un tratamiento diferenciado que les entrega mayores posibilidades para acceder a prestaciones sociales por parte del Estado.

ANEXOS

Anexo 1:

Coefficientes asociados a los factores individuales de edad, discapacidad, dependencia y NEE

Tramo de edad	Discapacidad, dependencia o NEE	Coefficiente
0 a 5 años	Sin discapacidad, dependencia o NEE	0,40
	Con discapacidad, dependencia o NEE	0,80
6 a 14 años	Sin discapacidad, dependencia o NEE	0,29

	Discapacidad leve	0,34
	Discapacidad o dependencia moderada	0,48
	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	0,60
15 a 17 años	Sin discapacidad, dependencia o NEE	0,11
	Discapacidad leve	0,34
	Discapacidad o dependencia moderada	0,48
	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	0,60
18 a 59 años	Sin discapacidad, dependencia o NEE	0
	Discapacidad leve	0,34
	Discapacidad o dependencia moderada	0,48
	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	0,60
60 a 74 años	Sin discapacidad, dependencia o NEE	0,60
	Discapacidad leve	0,68
	Discapacidad o dependencia moderada	0,79
	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	0,98
75 años o más	Sin discapacidad, dependencia o NEE	0,75
	Discapacidad leve	0,77
	Discapacidad o dependencia moderada	0,79
	Discapacidad o dependencia severa/profunda o NEE	0,98

Fuente: REX N°047, 2022. Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Anexo 2: Código y glosa de establecimientos con Educación Especial

CODIGO DE ENSEÑANZA	GLOSA DE ENSEÑANZA
211	Educación Especial Discapacidad Auditiva
212	Educación Especial Discapacidad Intelectual
213	Educación Especial Discapacidad Visual
215	Educación Especial Trastornos Motores
216	Educación Especial Autismo
217	Educación Especial Discapacidad Graves Alteraciones en la Capacidad de Relación y Comunicación
218	Educación Especial Discapacidad Múltiple
219	Educación Especial Sordoceguera

[1] Ver http://www.registrosocial.gob.cl/docs/REX_N047_31_enero_del_2022-Metodologia_CSE.pdf <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1172384&f=2022-02-01>

[2] De esta manera, los hogares pueden actualizar la información autorreportada y/o la información administrativa, rectificar los datos administrativos que estén desactualizados o con errores, o complementar información en el RSH que no se encuentra disponible en los registros administrativos. Estas acciones están debidamente indicadas en los protocolos de ingreso al RSH y los protocolos de solicitudes ARC correspondientes (REX N°414 de 2021 y REX N°101 de 2022, respectivamente), normados mediante actos administrativos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

[3] Específicamente, se considera una ventana móvil de ingresos de 12 meses que finaliza tres meses antes del mes de publicación de la CSE, excepto en el caso de los datos anuales del Servicio de Impuestos Internos (SII), donde se realiza una mensualización de los ingresos anuales declarados en la última Operación Renta (OR) disponible, vale decir, para el año tributario inmediatamente anterior a la fecha de la OR considerada

[4] En efecto, los NNA, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad, de dependencia o con NEE se enfrentan a mayores costos (adaptaciones en el hogar, asistencia para realizar actividades diarias, etc.). Al tener que desviar recursos hacia bienes y servicios relacionados con estas necesidades, a igual nivel de ingresos, estas personas tienden a tener un menor estándar de vida que aquellas que no presentan este tipo de necesidades.

[5] El valor de la elasticidad de equivalencia es de 0,7 para todos los(as) integrantes del hogar, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Asesora Presidencial de Expertos para la Actualización de la Línea de la Pobreza y de la Pobreza Extrema del año 2013.

[6] Son estimados utilizando datos de CASEN 2015 y la metodología de estándar de vida revisada por el MDSF en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

[7] Es decir, el tramo del 40% se entiende como el grupo de hogares cuyo ingreso equivalente corregido es inferior al ingreso de los hogares del percentil 40 de la distribución de ingreso equivalente a nivel nacional, y no como el 40% de los hogares con el ingreso más bajo de los hogares del RSH.

[8] "Programa de Integración Escolar. PIE. Manual de Apoyo a la Inclusión Escolar". MINEDUC, 2021.

[9] En efecto, los NNA, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad, de dependencia o con NEE se enfrentan a mayores costos (adaptaciones en el hogar, asistencia para realizar actividades diarias, etc.). Al tener que desviar recursos hacia bienes y servicios relacionados con estas necesidades, a igual nivel de ingresos, estas personas tienden a tener un menor estándar de vida que aquellas que no presentan este tipo de necesidades.

Sin otro particular, se despide atentamente,

JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / dsc

DISTRIBUCIÓN:

1. DESTINATARIO
2. GABINETE SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
3. GABINETE MINISTERIAL
4. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799